

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA MEDIANTE LA GESTIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS A NIVEL MUNICIPAL

PREÁMBULO

Nosotros: **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, Abogado y Notario, casado, con tarjeta de Identidad Número 0801-1974-12927, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero del 2014; **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Licenciado en Economía, MBA, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0823-1971-00048, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 39-2012, de fecha 09 de agosto de 2012 y ratificado mediante acuerdo: 14-2014 de fecha 27 de enero de 2014; **NERY CONRADO CERRATO RAMIREZ**, Médico y Cirujano, casado, con tarjeta de Identidad No. 0715-1958-00315, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, nombrado a través de la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas No. 24 del 23 de abril del año 2014, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, Abogada y Notaria, soltera, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283 actuando en mi condición de Comisionada Presidenta del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, electa por el Soberano Congreso Nacional, mediante Punto Número 4 del Acta Número 31 que contiene la Sesión del día miércoles 8 de agosto de 2012, facultada para este acto por el Pleno de Comisionados según Acta Extraordinaria No SE-003-2015 de fecha 02 de febrero del 2015; siendo todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para impulsar la implementación de metodologías presupuestarias uniformes, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el registro y la publicación de información pública generada por los municipios del País, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información generada por los Gobiernos Locales, el cual se regulará por las Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En los últimos años, el País ha pasado por procesos políticos-económicos que han afectado la credibilidad y transparencia de la gestión de los Gobiernos a nivel nacional, y repercuten en una debilidad en la generación de información sobre la gestión de las finanzas de los Gobiernos Locales, debido a que no existe un sistema de rendición de cuentas universalizado y automatizado, que visualice el uso del dinero y mida el grado de inversión de los recursos financieros, su efecto y el impacto de los resultados, ni con mecanismos que faciliten el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía tanto de las transferencias del Estado, como de los recursos obtenidos a través de la propia gestión autónoma de las municipalidades-

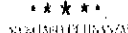
En otros aspectos, la falta de información oportuna ha obligado a las instituciones involucradas en los procesos de transferencias, a buscar mecanismos que lleven a transparentar los procedimientos e impulsar herramientas y estándares confiables que capturen la forma posterior el registro de la ejecución presupuestaria y financiera a través de procesos de rendición de cuentas tutelados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y de forma automatizada.

Se ha constituido el Comité Interinstitucional- **SAMI**, conformado por la **SDHJGD**, **SEFIN**, **TSC** y **AMHON**, con el propósito de coordinar, operativizar y apoyar la implementación de la metodología única del sector público, en los 298 municipios a través de las herramientas **SAMI** y **RENDICIONGL**.

Además de las instituciones antes mencionadas, **SDHJGD**, **SEFIN** y el **IAIP** tienen por disposición legal, el deber de velar por la transparencia y la efectiva rendición de cuentas en cumplimiento de las normativas administrativas vigentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, incorporando el acceso

Recibo: y Jones
19-Mayo-2015
3:30 p.m.





de los ciudadanos a la información como una herramienta de control de gasto público de la gestión, articulando esfuerzos para desarrollar estrategias para empoderar a la ciudadanía de manera accesible a la información relativa a las transferencias y los presupuestos municipales.

Se han profundizado los procesos de descentralización a través de la Ley de Visión de País y Plan de Nación pretendiendo evaluar el nivel de acceso a información sobre procesos, datos de gestión y resultados de la administración municipal. Identificando los retos existentes en lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública de parte de la ciudadanía.

La Alianza de Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) busca promover la apertura de los gobiernos al escrutinio público, así como a la colaboración de la ciudadanía en la búsqueda de caminos más efectivos para el diseño y el control de las políticas públicas, la transparencia de los gobiernos en el manejo de los recursos públicos y la entrega de servicios, así como la innovación y el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público; donde existe el compromiso uno (1) y nueve (9), el cual tiene como objetivo Mejorar la confianza ciudadana en sus gobiernos locales mediante la aplicación de mecanismos homologados de rendición de cuentas, siendo apoyada entre otras iniciativas la herramienta de "RENDICIÓN GL" del SAMI.

Para los efectos de este Convenio se entenderá la definición de los conceptos siguientes:

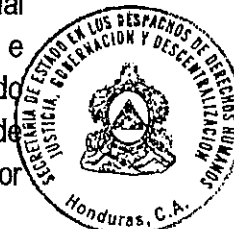
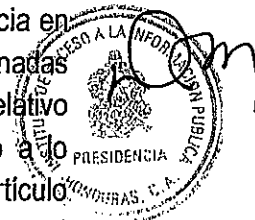
SAMI: Sistema de Administración Municipal Integrado, el cual tienen como objetivo controlar ingresos y egresos de las 298 Corporaciones Municipales de la Republica de Honduras.

RENDICIÓN GL: Rendición de Gobiernos Locales, cuyo fin es la liquidación presupuestaria de la transferencia municipal. Siguiendo los estándares definidos por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)** y **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN, Y DESCENTRALIZACIÓN (SDHJGD)**.

PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA: Es una herramienta informática para publicar la información de oficio según Artículo 4 y 13 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), estructurado según los lineamientos para unificar los Portales de Transparencia, aprobados por el Pleno de Comisionados del IAIP.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN, Y DESCENTRALIZACIÓN (SDHJGD).- La "Ley para Optimizar la Administración en el Gobierno", **Decreto Ley No. 266-2013**, publicado en el Diario La Gaceta No. 33,336; otorga entre otras competencias los temas de Gobernación y Descentralización, mismas que se contemplan en el **Artículo Veintinueve (29) Numeral Dos (2) Ley de la Administración Pública**, misma que literalmente dice: "Lo concerniente al Gobierno interior de la república, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local; el ordenamiento territorial; el apoyo técnico a las municipalidades y las asociaciones civiles de vecinos y patronatos"

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) tiene competencia en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública y a la programación de la inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública; asimismo, en el Artículo 1 del Decreto No. 83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que el objeto de la misma es regular y armonizar la administración financiera del sector público, el cual comprende entre otros, los Gobiernos Locales, siendo potestad de estos entes la responsabilidad e independencia en la formulación, ejecución y liquidación de sus propios presupuestos, cumpliendo las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto y de las normas específicas en el ámbito de sus autonomías y, desde luego, de la Ley que rige a las Municipalidades. Y el Pacto Municipal por una Vida Mejor y las Disposiciones del Presupuesto vigente.



Asimismo, con la finalidad de salvaguardar la coordinación de las finanzas públicas y la integridad de la información financiera del Estado, ejercerá la rectoría de la administración financiera del sector público y la coordinación de cada subsistema (presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad) impulsando la implementación de un sistema que integre a las finanzas públicas y así garantizar el uso adecuado de los recursos y el manejo del programa de consolidación de la Gestión Municipal a través de una herramienta automatizada denominada **"SAMI"**, logrando crear una metodología de gestión financiera congruente y adaptada a la metodología del Sector Público existente, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto y la Ley de Municipalidades, cuyo objetivo es facilitar la interpretación y vinculación de la información financiera generada por los Gobiernos Locales hacia la consolidación de las finanzas nacionales y que dicha metodología cuenta con la herramienta tecnológica **"RENDICION GL"** que genera Rendición de Cuentas denominado **"RENDICIÓN GL"**, todo ello manteniendo el carácter autónomo del Municipio.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP): tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana, garantizando el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; el promover la utilización eficiente de los recursos del Estado y, así, hacer más efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del estado con los particulares, combatiendo la corrupción y la ilegalidad de los actos de los funcionarios del estado y de las demás Instituciones Obligadas, haciendo efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos y, cerciorarse de la protección, clasificación y seguridad de la información pública.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) es la entidad civil representativa de carácter nacional, sin fines lucrativos y apolíticos, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir juicios, con patrimonio propio y libre administración.

Surge por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia (hoy **SDHJGD**), resolución 16 del 11/ABRIL/62. En 1963, sus estatutos fueron reformados para darle a la Ley y a la Institución la agilidad necesaria para su desarrollo. Es la organización impulsora de la descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

La finalidad Principal es apoyar el desarrollo de los municipios de Honduras, resguardando las conquistas de los mismos y el Fortalecimiento técnico administrativo de los Gobiernos Locales, donde entra en acción la modernización de la gestión municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL CONVENIO" tiene por objeto lograr que las partes actúen en forma coordinada y complementaria para que en el marco de sus atribuciones y funciones apoyen a las municipalidades del país, en el manejo y aplicación de la normativa administrativa financiera a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (**SAMI**), y la implementación de la herramienta tecnológica **"RENDICION GL"** para la rendición de cuentas, a fin de promover el acceso de la ciudadanía a la información pública a través del **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA DEL IAIP**, con lo que se promoverá, entre otros, la utilización efectiva de los recursos del estado, y hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos y así lograr una administración más efectiva de los recursos públicos.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

Mediante la suscripción del presente Convenio las partes suscriptoras pretenden realizar un trabajo coordinado con las 298 municipalidades del país, visualizando los alcances siguientes:





SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS



1. Se fomentará la participación ciudadana en los procesos y fases de la gestión municipal, abriendo espacios para el escrutinio público de las actuaciones del servidor público y su gestión.
2. Se impulsará la integridad a través de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** utilizada como herramienta de control interno.
3. Se promoverá la administración de los recursos públicos más efectivamente por parte de los Gobiernos Locales quienes estarán cumpliendo con los mecanismos de rendición de cuenta..
4. Fortalecimiento de la participación ciudadana en la formulación, monitoreo y seguimiento del presupuesto (Plan de Inversión y Planilla de Sueldos y Salarios) de los gobiernos locales, promoviendo los instrumentos de consulta a través de la herramienta "**SAMI**", herramienta de **RENDICIÓN GL**, y el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** del IAIP.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES DE MUTUA COLABORACIÓN

1. Unificar la metodología y estándares de los procedimientos de la rendición de cuentas bajo la metodología **RENDICIÓN GL y EL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA DEL IAIP**, conforme a la legislación nacional, para garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos de los Gobiernos Locales.
2. Homologar las salidas de información para fines de las distintas instituciones que suscriben el presente convenio, con el objeto de evitar que vaya en detrimento de la Gestión Municipal en lo relacionado a optimización de procesos y entrega de información.
3. En el marco de las competencias de las cuatro (4) instituciones, podrán gestionar o ampliar individual o colectivamente los recursos necesarios para fortalecer e **institucionalizar** el uso de la herramienta **SAMI**, "**RENDICIÓN GL**" y **El Portal Único de Transparencia del IAIP**.
4. Créase la Comisión Interinstitucional de Seguimiento Técnico del Convenio, la cual estará integrada por una o más personas nombradas por las autoridades competentes de cada una de las instituciones, con el objeto de contribuir en la actualización, soporte, asistencia técnica, control y la implementación de herramientas informáticas que apoyen y fomenten la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana sobre el uso de herramientas y metodologías que faciliten el cumplimiento de estos temas. Esta Comisión se reunirá de acuerdo a la coordinación de las agendas institucionales, sin perjuicio de que la misma elabore su propia agenda y sea aprobada por las Instituciones suscriptoras de este Convenio.
5. Las partes se comprometen a instruir a las **CORPORACIONES MUNICIPALES** la utilización de las herramientas **SAMI**, **RENDICIÓN GL** y **EL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** como métodos de rendición de cuentas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN (SDHJGD)

La **SDHJGD** será la entidad responsable de prestar la asistencia técnica a las Municipalidades y de ejecutar la revisión y autorización de los pagos de las transferencias posteriores a la presentación de la Rendición de Cuentas con la frecuencia trimestral y conforme a la herramienta **RENDICIÓN GL**, y demás documentos requeridos conforme las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigentes.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN).

1. Estará a cargo de diseñar, implementar y garantizar la administración y el funcionamiento de la herramienta informática **SAMI** y **"RENDICIÓN GL"**, mantenimiento y mejoramiento de los módulos, integración con los diferentes actores estratégicos del Sector Público, elaboración y presentación de los procesos de capacitación (para el personal de las demás instituciones involucradas) y fortalecimiento para el uso e implementación de la herramienta, la integración y salvaguarda de la información en la plataforma tecnológica bajo su custodia.
2. Facilitará la elaboración de reportes más accesibles al ciudadano, representados a través de los medios que el **IAIP** implementará para uso particular, consensuados con las partes involucradas y que serán publicados en el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** del **IAIP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

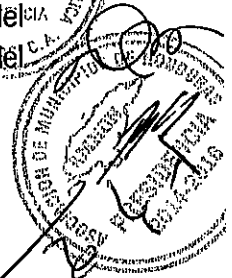
Esta institución actuará de acuerdo a lo señalado en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, garantizando el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; promoviendo la utilización eficiente de los recursos del Estado, haciendo efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares, mediante la promulgación de la información obtenida a través de la herramienta informática **RENDICIÓN GL** y el **SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAMI)**; dicha información al ser publicada se convertirá en una herramienta de control del gasto público publicada en el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA DEL IAIP**, lo cual coadyuvará al fortalecimiento de la transparencia y a combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado, haciendo efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades municipales y de sus servidores públicos, así como garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública, en los casos en que conforme a la Ley, sea procedente. Asimismo apoyará en la capacitación de funcionarios de los Gobiernos Locales en aspectos concernientes la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA AMHON

La **AMHON**, como ente gremial y promotor del desarrollo integral de los municipios, contribuirá de acuerdo con la disponibilidad técnica y financiera institucional, en la socialización, capacitación y exhortar al cumplimiento de las mejores prácticas a los gobiernos locales, a fin de cumplir con el objetivos y alcance del presente convenio. Designará un equipo de personal técnico para ser capacitado y certificado en la metodología única del sector público y las herramientas tecnológicas **SAMI, RENDICIÓN GL y PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO CONJUNTO: LAS PARTES, se comprometen, en forma conjunta a la socialización de la normativa y a la capacitación efectiva para la implementación de las herramientas tecnológicas **SAMI, RENDICIÓN GL y PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**. Cada una de **LAS PARTES**, brindará apoyo al resto de las instituciones signatarias de este Convenio, capacitando, certificando y asistiendo al personal de las partes involucradas en el manejo de la herramienta tecnológica que le corresponda administrar.

Asimismo **LAS PARTES** se comprometen a promover la utilización eficiente de los recursos del Estado, así como a transparentar el ejercicio de la función pública, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información y el combate contra la corrupción.



7



SECRETARÍA DE INTERIORES
HONDURAS INSTITUTO DE GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS



CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado por la decisión unánime de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de los Adenda, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dichos Adenda formará parte integral del presente Convenio.

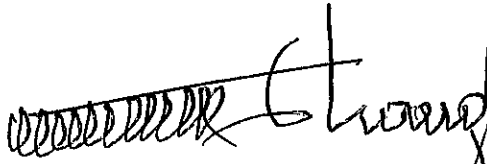
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El Presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá duración por tiempo indefinido, mientras sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

LAS PARTES que, conforme a su legislación específica respectiva, deban someter para su aprobación éste documento al órgano superior jerárquico y de su Institución, comunicarán a las otras Partes que, en efecto, han procedido de conformidad y su cumplimiento será exigible a ellas una vez emitido el Acuerdo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA

LAS PARTES, hemos leído el presente Convenio, y enterados todos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos y, en fe lo anterior, lo suscribimos en cinco originales concordes entre sí en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil quince. .

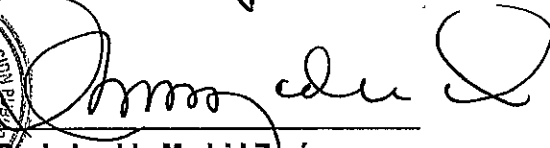
(f) 
Abog. Rigoberto Chang Castillo
Secretario de Estado en los Despachos de
DHJGD


MBA. Wilfredo R. Cerrato Rodríguez
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas



(f) 
Dr. Nery Conrado Cerrato Ramírez
Presidente de la Asociación de Municipios
de Honduras



(f) 
Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información Pública

